

AUTORIZA Y REGULARIZA
PAGO A PROVEEDOR AIR
EXPRESS CARGO SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18615

ANTOFAGASTA,

13 DIC 2022

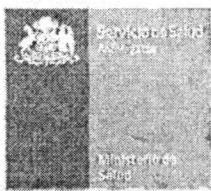
VISTOS estos antecedentes: Memorándum N° 1341/2022, de Unidad de Abastecimiento, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2022 en Unidad de Asesoria Jurídica; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 859, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por Unidad de Finanzas; Factura Electrónica N° 41862, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por proveedor Air Express Cargo SpA; Factura Electrónica N° 41863, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por proveedor Air Express Cargo SpA; Providencia N° 81, de fecha 26 de julio de 2022, enviada desde Subdirección Administrativa a Unidad de Abastecimiento; Memo N° 68, de fecha 25 de julio de 2022, enviado desde Unidad Banco de Sangre a Subdirección Administrativa; Recepción Conforme N° 0058/2022, de 2022, emitida por Unidad Control de Servicios Externalizados; Certificado de Cumplimiento N° 01, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por Unidad Banco de Sangre; Certificado de Cumplimiento N° 02, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por Unidad Banco de Sangre; Recepción Conforme N° 006/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, emitido por Unidad Banco de Sangre; Formularios y Solicitudes de Compra, de 2021, presentadas por Unidad Banco de Sangre; Cotizaciones, de 2021, enviadas por proveedor Air Express Cargo SpA; Resolución Exenta N° 15.061, de fecha 30 de septiembre de 2022, por la cual fue autorizada contratación directa de servicios de traslado aéreo de componentes trayecto Valparaíso – Antofagasta al proveedor Air Express Cargo SpA; Correo electrónico, de fecha 09 de noviembre de 2022, enviado por Unidad de Abastecimiento a Mesa de Ayuda de Dirección ChileCompra; Circular N° 24, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida desde la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; y,

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.395, de 2021, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2022; Ley N° 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras Año 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 19.125, de fecha 31 de diciembre de 2021; Resolución Exenta N° 2.015, de 2022, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente descentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N° 1341, de 2022, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a servicio de traslado aéreo desde Valparaíso – Antofagasta y retorno de insumos Antofagasta – Valparaíso, prestados durante los meses de septiembre y diciembre de 2021, por el proveedor Air Express Cargo SpA, según el siguiente detalle:



RUT	PROVEEDOR	FACTURAS	FECHA EMISION	MONTO	RECEPCION CONFORME
76.491.991-2	Air Express Cargo SpA	41862	14/11/2022	\$617.313.-	58/2022
		41863	14/11/2022	\$293.654.-	

3.- Que, mediante *Memorándum N° 68*, de 2022, la Unidad de Banco de Sangre informa a la Subdirección Administrativa del Establecimiento la situación ocurrida en relación a procesos de compra de servicios de traslado aéreo de insumos desde el Centro de Sangre de Valparaíso, los cuales no cuentan con un proceso licitatorio o de contratación directa previo que pudiera otorgarles cobertura.

En el referido documento se indica que corresponde regularizar el pago asociado a estos servicios ya que la empresa "Air Express Cargo prestó servicios de transporte de insumos desde Centro de Sangre de Valparaíso, manteniendo la cadena de frío y así poder dar atención a nuestros usuarios en dos períodos, donde la donación de sangre estuvo disminuida, tanto en el mes de septiembre y diciembre de 2021".

Se agrega en el documento que "se realizó en su período la solicitud de compra no programada que respalda la realización de los servicios por lo que solicito a usted autorización para regularizar el monto adeudado y gestionar así su pago a la brevedad ya que no podemos enriquecernos sin causa", indicando que la prestación de los servicios mencionados se encuentran validados por Subdirección Médica y Subdirección Administrativa.

Debido a la situación descrita es que se señala desde la Unidad de Laboratorio Clínico que teniendo registro de que existía saldo en la Orden de Compra N° 1077392-284-SE22 emitida en virtud del convenio vigente fueron aceptados los kits necesarios "porque no teníamos stock para mantener el tiempo de respuesta para estos pacientes que necesitan resultado en menor tiempo para dar resolución a la urgencia que presentaban, las que podían significar riesgo vital y bloqueo de camas".

Asimismo, en el mencionado *Memorándum N° 1341*, complementa lo detallado indicando que "la Unidad de Banco de Sangre solicita a modo de contingencia y demanda de transfusión sanguínea en el mes de septiembre 2021, un donativo de 80 unidades de glóbulos rojos entregados por el Centro de Sangre de Valparaíso dentro de un refrigerador prestado también por tal institución. De lo cual, solamente se requería el traslado de estas muestras desde Valparaíso hasta Antofagasta".

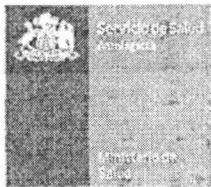
Ante la situación descrita desde la Unidad de Banco de Sangre se presenta *Solicitud de Compra No Programada*, de 2022, ante la Unidad de Abastecimiento, generándose la Orden de Compra N° 1077392-801-SE21, cuya emisión fue autorizada mediante *Resolución Exenta N° 15.061/2021*, de nuestro origen. Una vez que los servicios ya habían sido prestados y facturados, el proveedor indica que no incluyó en la cotización correspondiente la devolución del refrigerador prestado por el Centro de Sangre de Valparaíso, lo cual generó un costo adicional por el traslado desde Antofagasta hasta Valparaíso.

Posteriormente, en el mes de diciembre de 2021, la Unidad de Banco de Sangre solicita nuevamente el servicio de traslado de muestras al proveedor Air Express Cargo SpA, requerimiento que por urgencia asistencial tuvo que ser gestionado sin aviso por lo que no se efectuó el proceso administrativo de respaldo correspondiente.

Finalmente, el *Memorándum N° 68/2022*, presentado por la Unidad de Banco de Sangre cuenta con la firma y autorización de Subdirección Administrativa, constando además en el mismo que se sugiere a la Jefatura Superior del Servicio la instrucción de un proceso disciplinario que esclarezca los hechos anteriormente mencionados y que busque responsabilidad administrativa entre los involucrados.

4.- Que, desde la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento se envía Consulta a Portal de Mercado Público, mediante Solicitud INC-1725481-D9Z4, de fecha 10 de agosto de 2020 a efectos de aclarar procedimiento a seguir en casos de prestaciones de servicios otorgadas fuera del marco contemplado en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

A través de correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2020, se responde la consulta indicada desde Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra, señalándose que el procedimiento en este tipo de casos consiste en la regularización a través de un acto



administrativo fuera de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, debiendo publicarse una vez emitido en el Portal de Transparencia de este Establecimiento.

5.- Que, en atención a haberse prestado efectivamente los servicios descritos, fuera de los términos establecidos en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas; y sin intervención de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento que permitiera canalizar este requerimiento urgente a través de los procedimientos lógicos establecidos, se dicta con fecha 17 de mayo de 2022 la Circular N° 24, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta, dirigida a Unidades Clínicas y de Apoyo Administrativo de este Establecimiento, por la cual se solicita cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y por procedimientos internos de compra.

6.- Que, sin embargo, y bajo el entendimiento de lo señalado en el documento *Recepción Conforme N° 58*, de 2022, emitido por Unidad Control de Servicios Externalizados, consta que los servicios de traslado aéreo de insumos desde Valparaíso a Antofagasta y el posterior retorno de los mismos desde Antofagasta a Valparaíso, durante los meses de septiembre y diciembre de 2021, fueron efectivamente prestados por el proveedor Air Express Cargo SpA y cumplieron con los requerimientos técnicos planteados desde las Unidades pertinentes hacia la Unidad de Abastecimiento.

Se adjunta al presente acto el documento *Certificado de Cumplimiento N° 01*, de 2022, firmado por Unidad de Banco de Sangre, en el cual se detalla que corresponde a "traslado de retorno de los insumos solicitados durante septiembre 2021 al Centro de Sangre de Valparaíso por el apoyo de 80 unidades de glóbulos rojos".

7.- Que, por los servicios entregados a nuestro Establecimiento, la empresa Air Express Cargo SpA ha emitido las siguientes facturas:

RECEPCIÓN CONFORME	N° DE FACTURA	FECHA	VALOR
N° 58/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022.	41862	14/11/2022	\$617.313.-
	41863	14/11/2022	\$293.654.-

8.- Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 859, de fecha 25 de noviembre de 2022, cuya glosa permite el pago de los servicios prestados por el proveedor Air Express Cargo SpA.

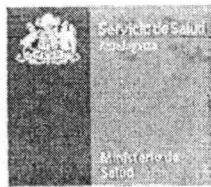
Finalmente, se debe tener presente que como institución no podemos enriquecernos sin causa en detrimento de nuestros proveedores por lo que se ha estimado procedente autorizar el pago de las Facturas N° 41862/2022 y N° 41863/2022, ya que su emisora efectivamente cumplió con la prestación de los servicios ya descritos.

RESUELVO

1° **REGULARÍCESE** la contratación del proveedor **Air Express Cargo SpA, Rut N° 76.491.991-2**, domiciliado en Calle Armando Sanhueza N° 845, Punta Arenas, por compra de servicio de traslado aéreo desde Valparaíso – Antofagasta y retorno de insumos Antofagasta – Valparaíso, prestados durante los meses de septiembre y diciembre de 2021, para la Unidad de Banco de Sangre del Hospital Regional de Antofagasta.

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$911.167.- (Novecientos once mil ciento sesenta y siete pesos)**.

3° **AUTORÍCESE** el pago de las **Facturas N° 41862/2022 y N° 41863/2022**, ambas de fecha 14 de noviembre de 2022, emitidas por el proveedor **Air Express Cargo SpA**, por la suma de dinero indicada en el resuelvo 2° de la presente resolución, correspondiente a servicios efectivamente entregados y refrendados por la Unidad respectiva.



4º IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al ítem Presupuestario N° 2208007, denominado "Pasajes, Fletes y Bodegajes", correspondiente al año 2022.

5º PROCÉDASE por parte de la Unidad de Fiscalía Administrativa, en la instrucción de investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades administrativas por la dilación en el proceso para la adquisición de servicios de traslado aéreo desde Valparaíso – Antofagasta y retorno de insumos Antofagasta – Valparaíso, prestados durante los meses de septiembre y diciembre de 2021, entregados por la empresa Air Express Cargo SpA, por facturas sin proceso administrativo previo correspondientes al año 2022.

6º PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, en el Portal Banner de Transparencia Activa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCION: N° 1361/2022
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Fiscalía Administrativa



MINISTRO DE FE